República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ciudad y fecha: Cartagena, 02 de octubre de 2024
Hora: 09:00 a.m.

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia
Subclase: Seguridad Social
Demandante: JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO
Demandados: COLPENSIONES, AFP PORVENIR SA y AFP COLFONDOS SA.
Llamado en garantía: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
Radicado: 13001-31-05-006-2024-00014-00

---

1. **Verificación de asistencia de las partes y apoderados.**

- **Demandante**: JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO
- **Apoderado:** JESUS DAVID VILLADIEGO CUETO

- **Demandado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
- **Rep. Legal:** NO ASISTIÓ
- **Apoderado:** BERNARDO JOSÉ BALLESTERO PETRO

- **Demandado:** AFP PORVENIR SA
- **Rep. Legal:** JORGE LUIS FONTALVO CORREA
- **Apoderado:** JORGE LUIS FONTALVO CORREA

- **Demandado:** AFP COLFONDOS SA
- **Rep. Legal:** NO ASISTIÓ
- **Apoderado:** ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO

- **Llamado en garantía:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
- **Rep. Legal:** CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ
- **Apoderado:** CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ

El juzgado resuelve,

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al dr. CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ, en calidad de apoderado judicial sustituto del llamado en garantía.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al dr. JORGE LUIS FONTALVO CORREA, en calidad de apoderado judicial sustituto de AFP PORVENIR SA.

- **Ministerio Publico:** PEDRO JOSE OLIVEROS GAVIRIA

2. Conciliación

Se declara fracasada esta etapa, conforme al certificado de no conciliación allegado por COLPENSIONES.

3. Decisión de excepciones previas

No hay excepciones previas que resolver.

4. Saneamiento

No se evidencia causal de nulidad que invalide lo actuado.

5. Fijación del litigio

Problemas jurídicos

1. Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia o no del traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), para lo cual habrá que verificar si al momento de la afiliación se obtuvo su consentimiento informado.

2. En caso positivo determinar si hay lugar a ordenar el traslado a COLPENSIONES los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos; así como el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y debidamente indexados.

3. Determinar la responsabilidad o no de asumir las condenas por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

4. Subsidiariamente, se va a determinar si hay lugar a declarar la nulidad del traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

6. Decreto de pruebas

6.1 Demandante:

- **Documentales:** se tiene los documentos aportados con la demanda.

6.2 Demandado COLPENSIONES

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.

- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.3 Demandado AFP PORVENIR SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.4 Demandado AFP COLFONDOS SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.

6.5 Llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

- **Documentales:** se tienen los documentos aportados con la contestación a la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** a la parte demandante.
- **Interrogatorio de parte:** que deberá absolver el representante legal de COLFONDOS SA.
- **Testimoniales:** se decreta el de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

1. Práctica de pruebas

El apoderado judicial de COLPENSIONES, desistió del interrogatorio al demandante.

El juzgado resuelve,

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento.

- Se escuchó el interrogatorio de parte a la parte demandante por la AFP PORVENIR SA, AFP COLFONDOS SA.

El apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, desistió del testimonio y manifestó que no tenía preguntas para el demandante y a la representante legal de AFP COLFONDOS SA.

El despacho resuelve,

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.

2. Cierre de debate probatorio.

No habiendo más pruebas que practicar, se declara finalizado el debate probatorio.

3. Alegatos

Los apoderados de las partes rindieron sus alegatos.

4. Decisión

El juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

1. **DECLARAR** no probadas las excepciones de fondo formuladas por las demandadas.

2. **DECLARAR** la ineficacia del traslado inicial que efectuó la parte demandante **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el ISS hoy **COLPENSIONES** hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA.**, por los motivos expuestos. En consecuencia, se declara que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen de Ahorro con Solidaridad, y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

3. **CONDENAR** a la **AFP PORVENIR SA,** trasladar a **COLPENSIONES** todos los valores que hubieren recibido con motivo de la vinculación de la parte demandante **JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO**, tales como cotizaciones, bonos pensionales si hubiere lugar a ellos, rendimientos financieros generados e intereses, que conformen su cuenta de ahorro individual. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme a lo expuesto.

4. **ABSOLVER** a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, de las pretensiones de la demanda y del llamado en garantía, conforme a lo considerado.

5. Sin costas en esta instancia.

6. Aun si esta sentencia es apelada por COLPENSIONES, **CONCEDER** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia en su favor, en lo no apelado ante la SLTSDJ de Cartagena.

5. Adición de sentencia

El apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, solicitó adición de sentencia.

El juzgado resuelve,

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada.

6. Recursos

El apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE,** el apoderado judicial de **COLPENSIONES** y el apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, interponen recurso de apelación contra la sentencia, el cual es concedido por el Juzgado en el efecto suspensivo, para que se surta el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. También se concede la consulta en favor de COLPENSIONES.

LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL: 13001310500620240001400

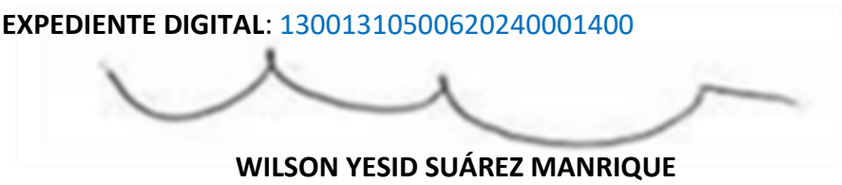

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE

Juez